

empleados de la Aduana y de la Autoridad Portuaria Dominicana, se sancionarán y asimilarán a las faltas generales reguladas por las Leyes 3489, para el Régimen de las Aduanas y No. 70, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana.

Artículo 3.- Envíese a la Dirección General de Aduanas y a la Autoridad Portuaria Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 150-93 que nombra al Ing. Pablo Yarull T., Asesor Municipal del Poder Ejecutivo, como miembro de la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-93

VISTO el Decreto No. 385-87 del 30 de julio de 1987, que crea la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Pablo Yarull T., Asesor Municipal del Poder Ejecutivo, queda designado Miembro de la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos, en sustitución del Arq. Manuel Valverde Podestá, fallecido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER